



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL “ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”

CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PRESENTE

José Fernando Mercado Guida, titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en mi calidad de Presidente del Concejo de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción VI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado B, inciso a, fracción V y Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 31, fracción V, 41, 81, 84, 87 fracción II, 88, 98 fracción I, 104 fracción II, 133 fracción I, 150 y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 14, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, someto a la consideración del Concejo como cuerpo colegiado, el presente **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. – Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política, y su correlativo artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías, ambas de la Ciudad de México, disponen que las Alcaldías son órganos políticos administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Segundo. – Que de conformidad con el artículo 53 Apartado B, inciso a, fracción V, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y su correlativo artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la administración pública de las alcaldías corresponde a los alcaldes y alcaldesas; teniendo como atribución específica formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial y someterlo a la aprobación del concejo.

Tercero. – Que atento a lo dispuesto por el artículo 53, Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los concejos son los órganos colegiados electos en





cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes; y en su numeral 3, fracción II, señala como una de sus atribuciones aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido al Congreso de la Ciudad.

Cuarto. – Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, consisten en elaborar los proyectos de Presupuesto de Egresos de la demarcación y de calendario de ministraciones y someterlos a la aprobación del Concejo.

Quinto. – Que de conformidad con el artículo 81 de la multicitada Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

Sexto. – Que el artículo 98, fracción I, de la misma Ley Orgánica de Alcaldías dispone que se requerirá mayoría simple de votos presentes de las y los integrantes del concejo para aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía correspondiente.

Séptimo. – Que en términos del artículo 104, fracción II, de la multicitada Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, una de las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado es la de aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad para ser remitido al Congreso de la Ciudad;

Así mismo, señala en su artículo 133, fracción I que, en el ejercicio de sus presupuestos, las Alcaldías gozarán de la facultad de elaborar el presupuesto de egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo Concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad;

Octavo. – Que el artículo 150 de la misma Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que las reglas de carácter general para la integración de los





anteproyectos de presupuesto de las Alcaldías, serán emitidas por el Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en la ley específica, su reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Noveno. – Que el artículo 154 de la ya referida Ley Orgánica de Alcaldías establece que los proyectos del presupuesto de egresos de las Alcaldías deberán ser aprobados por el Concejo, según los procedimientos que se aprueben para tal efecto, mismos que deberán estar sujetos a los principios de transparencia, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana.

El Gobierno de la Ciudad podrá formular los anteproyectos de presupuesto de las Alcaldías cuando no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiesen señalado o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, así como a las previsiones de ingresos comunicados.

Los anteproyectos de presupuesto de las Alcaldías que elabore el Gobierno de la Ciudad, con motivo de lo señalado en el párrafo anterior, no podrá ser inferior en monto, al aprobado el ejercicio fiscal anterior.

Décimo. – Que el artículo 14, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras señala como atribución del órgano colegiado aprobar, sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de su demarcación;

Décimo Primero. - Que, durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria, se llevó a cabo la “Presentación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2025”, por el Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”

ÚNICO. - Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para el Ejercicio Fiscal 2025, con su Anexo 1, siendo parte integral del presente documento.





De conformidad con lo establecido por el artículo 122 Apartado A, fracción VI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado B, inciso a, fracción V y Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 31, fracción V, 41, 81, 84, 87 fracción II, 88, 98 fracción I, 104 fracción II, 133 fracción I, 150 y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 14, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Dado en la Sala de sesiones del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Alcalde y Presidente del Concejo
en La Magdalena Contreras**

José Fernando Mercado Guaida

Concejal

Concejal

Mercedes Cuevas Mendoza

Abraham Torres Ramírez

Concejal

Concejal

Susana Jiménez Escobar

América Cipactli Aguirre Sánchez

Concejal

Concejal

Ximena Valeria Molina Figueroa

Boward Fernando Sánchez García





Concejal

Concejal

Guadalupe Miriam Meza Ramírez

Adrián Belmont Palacios

Concejal

Concejal

Xóchitl Quetzalli Ávila Infante

Pedro Alberto Cabrera Castillo

